



Hoja informativa sobre viajes con otras mascotas hacia la Unión Europea o a través de ésta

Antes del ingreso de mascotas distintas a perros, gatos, hurones y aves al territorio de la República Federal de Alemania, se debe estudiar primero si existen requisitos zoonosanitarios que se deben cumplir. Además pueden existir requisitos relacionados con la protección de la biodiversidad.

1. Requisitos zoonosanitarios

A diferencia de las disposiciones legales vigentes para los viajes con perros, gatos, hurones o aves, los requisitos zoonosanitarios para el desplazamiento de otras mascotas no han sido armonizados dentro de la Unión Europea, por lo cual se aplica el derecho nacional de Alemania. Para mayor información, por favor consulte el sitio web del Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura (www.bmel.de). En caso de que se necesite un permiso zoonosanitario, éste deberá tramitarse ante la autoridad veterinaria superior del Estado federado por el cual se realizará el ingreso al territorio alemán.

2. Requisitos relacionados con la protección de la biodiversidad

La autoridad competente es la Oficina Federal de Conservación de la Naturaleza (BfN); su dirección es la siguiente:

Bundesamt für Naturschutz / Abt. 11

Konstantinstr. 110

53179 Bonn

Teléfono (0228) 8491-1311

Fax (0228) 8491-1319

Correo electrónico: CitesMA@BfN.de

En el sitio web www.bfn.de, bajo el rubro de CITES podrá encontrar información detallada acerca de los requisitos relacionados con la protección de la biodiversidad, específicamente para el ingreso de mascotas desde países que no pertenecen a la Unión Europea.

Para poder enfrentar de manera eficaz el peligro de la sobreexplotación, en 1973 se suscribió el Convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). El CITES dispone que para el desplazamiento transfronterizo de especies amenazadas, se deben presentar determinados documentos oficiales (llamados documentos CITES). Estas disposiciones aplican tanto para animales y plantas vivas como para sus partes y los productos generados de los mismos.

Para todos los Estados miembros de la Unión Europea, las disposiciones del CITES se concretizan de manera definitiva e inmediata en los reglamentos europeos de protección de la biodiversidad, a saber el Reglamento del Consejo (CE) No. 338/97 y el Reglamento de la Comisión Europea (CE) No. 865/2006.

El grado de protección de las distintas especies se puede consultar en el sitio web www.wisia.de; de esta manera usted podrá determinar a cuáles normas de protección de la biodiversidad queda sujeta su mascota. Generalmente, para el ingreso a la Unión Europea se requiere no sólo el permiso de importación, sino también los documentos de exportación del país de procedencia. Las direcciones de las autoridades encargadas de otorgar los permisos CITES en los distintos países de procedencia (llamadas "Management Authorities") se pueden consultar en el sitio web www.cites.org bajo el rubro de "National Contacts and Information".

Más allá de las disposiciones del CITES, existen normas de protección para todas las especies de aves europeas, de manera que su ingreso desde terceros países sólo es permitido con explícita autorización por escrito otorgada por la BfN.

A menudo, las infracciones de las disposiciones del CITES están relacionadas con la importación de recuerdos de viaje. Sugerimos consultar la hoja informativa "*Vorsicht bei exotischen Souvenirs* (Cuidado con los recuerdos de viaje exóticos)" disponible en el sitio web del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores bajo el rubro "*Reise & Sicherheit* (Viaje y seguridad)" y luego "*Reisewarnungen* (Advertencias para viajeros)". Sugerimos a los turistas estudiar las disposiciones pertinentes antes de su viaje. La BfN y las autoridades aduaneras también cuentan con una base de datos que contiene información específica sobre los distintos países de procedencia (www.artenschutz-online.de).

Advertimos que la importación de cualquier mascota que no cumpla con las normas zoonosanitarias y/o de protección de la biodiversidad correspondientes podrá ser motivo de incautación del animal sin indemnización y de requerimiento por infracciones administrativas.